



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



CONVENIO DE CONCERTACION EN MATERIA ATENCIÓN DE DESASTRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ REPRESENTADO POR **EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA **RESCATE URBANO Y DE MONTAÑA NACIONAL 4X4 A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **C. JOSÉ LUIS PINEDA VARGAS**, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de **EL MUNICIPIO** se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente Convenio, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.5. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53 66 38 00  
www.tlalnepantla.gob.mx



1.6. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

## 2. POR RESCATE URBANO Y DE MONTAÑA 4X4 A.C.

2.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción II del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir o lo dispuesto en la expediente 379544-08 PPA. Libro 1651 (mil seiscientos cincuenta uno), 84,158 (ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho) signado por el Notario Público número 65 (sesenta y cinco) del Distrito Federal Lic. Pedro del Paso Regaert, de fecha 24 de noviembre de 2008 y su cédula de registro No. GEM/SCC/DGPC/DVS/REGVRUM0811243UA-2013, número de identificación del Registro Estatal de Protección civil 090615FORRACNO627-2013.

2.2. Que tiene por objeto difundir y fomentar la cultura de la protección ciudadana en caso de desastres y siniestros, prevenir a la población en caso de desastres y siniestros a través de capacitaciones, folletos trípticos, videos y capacitaciones en campos de entrenamientos, participar en congresos, conferencias, consejos de protección civil, medios de comunicación u otros que permitan la difusión de la cultura de la protección civil en caso de desastre o siniestro, editar libros, revistas, trípticos, videos u otros que contenga lo relacionado a la protección civil; intercambiar información recursos, conocimientos y tener relación con las diferentes instituciones dedicadas a la protección civil; brindar apoyo y protección a la población civil en general en caso de desastre o siniestro; desarrollar y llevar a cabo toda clase de actividades tendientes al desarrollo de los puntos mencionados.

2.3. Que **C. JOSÉ LUIS VARGAS PINEDA** presidente de la asociación civil, es su representante lo cual consta en la cláusula cuadragésima tercera fracción II de el instrumento notarial expediente 379544-08 PPA. Libro 1651 (mil seiscientos cincuenta uno), 84,158 (ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho) signado por el Notario Público número 65 (sesenta y cinco) del Distrito federal Lic. Pedro Del Paso Regaert, de fecha 24 de noviembre de 2008.

2.4. Que es de nacionalidad mexicana y para el caso de que llegare a cambiar, se seguirá considerando como mexicana de nacionalidad, por cuanto hace al presente convenio y ser compromete a no invocar la protección de ningún otro gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este convenio.

2.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RUM0811243UA

2.6. Que tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED], Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. [REDACTED].

## 3. POR LAS PARTES

**UNICA.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que asimismo, manifiestan que en el contenido y los alcances





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



del presente Convenio no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el de establecer las bases a través de las cuales **RESCATE URBANO Y DE MONTAÑA NACIONAL 4X4 A.C.** prestará auxilio en caso de desastre a la población, actividades que llevará a cabo a solicitud del Consejo Municipal de Protección Civil, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE EL MUNICIPIO

**EL MUNICIPIO** se compromete a:

1. A coordinar la atención de desastres a través del Consejo Municipal de Protección Civil.
2. Aportar los programas y planes de acción y lineamientos generales para la operatividad en las distintas fases de la emergencia.

### TERCERA. COMPROMISOS DE RESCATE URBANO Y DE MONTAÑA 4X4 A.C.

1. A colaborar de forma conjunta para la atención de desastres siempre bajo el mando de la autoridad representada por el Consejo Municipal de Protección Civil.
2. Aportar los recursos humanos y materiales con los que cuente en el momento que sea requerida su participación.
3. A contribuir a través de trabajo voluntario sin remuneración alguna, conformidad en lo establecido en la Ley General de Protección Civil en su artículo 2 fracción XXVIII.

### CUARTA. RESPONSABLES

**LAS PARTES** para dar seguimiento al cumplimiento del convenio deciden designar como responsables a:

Por **EL MUNICIPIO** C. Abel Lucero Bermejo, Director General de Protección Civil.

Por **RESCATE URBANO Y DE MONTAÑA 4X4 A.C.**, C. José Luis Vargas Pineda Presidente de la Asociación Civil.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel: (55) 53 66 38 00  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**LAS PARTES** se obligan a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **EL MUNICIPIO** para rescindir administrativamente el contrato y fincar responsabilidad penal y pago de daños que se le cause por tal motivo.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **NOVENA. DERECHOS DE AUTOR**

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo acuerdo de las partes.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, informando por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar anticipadamente, cubriendo las partes invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

**LAS PARTES** acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES**

Las modificaciones o adiciones que se convengan al presente convenio de concertación y/o anexo(s) deberán constar por escrito, expresando las partes su consentimiento previo y en forma expresa y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**LAS PARTES** podrán incorporar o modificar los términos de los anexos, siempre y cuando dichas incorporaciones o modificaciones sean firmadas por representantes legales de ambas partes.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C P 54000 Estado de México  
Tel (55) 53 66 38 00  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



### DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por ambas partes, en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Al final del convenio se insertará el lugar y fecha de la siguiente manera:

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**POR EL MUNICIPIO**

**M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

**POR RESCATE URBANO Y DE MONTAÑA  
NACIONAL 4X4 A.C.**

**C. JOSÉ LUIS VARGAS PINEDA  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL**

**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ  
GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**ING. ABEL LUCERO BERMEJO  
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel (55) 53 66 38 00  
www.tlalnepantla.gob.mx